



Consulado General de España

Montreal, Canadá

## **HOJA INFORMATIVA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CANADIENSES**

Canadá no es miembro de la Convención de la Haya sobre legalización de documentos, (*puede obtener la lista de los países que son y no son miembros de la Convención de la Haya en <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documentos/ConveniodelaHaya.pdf>*).

Por tanto, **todos los documentos canadienses tienen que ser legalizados por vía diplomática para que surtan efectos en España.**

El procedimiento de legalización es el siguiente:

1. Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá: <http://www.internacional.gc.ca/> yendo a:
  - Global Affairs Canada/Services/Authentication of Documents, o
  - Affaires mondiales Canada/Services/Authentication de Documents
2. Una vez autenticado por Canadá, el documento se hará llegar a este Consulado: 1200 McGill College Avenue, suite 2025, Montreal (Quebec) H3B 4G7.  
La legalización está sujeta a una tasa consular que actualmente (mayo 2020) es de 10,70 CAD por firma legalizada. Deberá de abonarse en efectivo, por giro postal o cheque bancario conformado y pagadero por una entidad bancaria canadiense a nombre de CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA.

Se pueden legalizar por el procedimiento arriba indicado:

- a. Documentos notariales, como escrituras públicas, actas notariales y todo documento que autorice un notario, bien sea original, en copia o testimonio.
- b. Documentos judiciales: autos, providencias, sentencias.
- c. Documentos de estado civil: actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, etc.
- d. Documentos de estudios: diplomas, certificados de notas de educación primaria, secundaria, colegial y universitaria. Para el resto de los documentos educativos, comprobar los pasos a seguir en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá mencionado más arriba.
- e. Certificados de antecedentes penales (CAP): se legalizará la firma del funcionario responsable del documento. ***No se legalizarán si se trata de fotocopias compulsadas por un notario***, salvo si el notario está en posición de certificar que el funcionario firmante del CAP es competente para hacerlo en la fecha de la firma.
- f. Documentos privados tales como certificaciones de profesionales colegiados, certificados médicos, etc. (Estos sí se pueden legalizar por vía notarial).